ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 3 DPTO. NUMERACIÓN

DECRETO Nº 3297

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre **LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**, representada por su titular, Dr. **CESAR RODRÍGUEZ GALINDEZ,** con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, por una parte; y la Sra. **MARCELA LILIANA ELIAS,** D.N.I. 22.476.617, con domicilio en Av. San Martín Nº 66, de la localidad de J. V. Gonzales, en adelante **"EL CONTRATADO",** por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de **"EL CONTRATADO"** para que cumpla funciones de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Municipio de El Quebrachal, a partir de 01/09/12 al 31/12/12.----------

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediador Comunitario y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial Nº 4901/08, respetando los principios de confidencialidad y gratuidad, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos .----------

TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario Nº 3426/09 y las disposiciones que la Secretaria de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.----------

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, **"EL CONTRATADO"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de dos mil pesos ($ 2.000), la que se abonará durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan.----------

QUINTA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **"EL CONTRATADO"** el pago proporcional que corresponda. **"EL CONTRATADO"** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"LA SECRETARÍA"** sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.----------

SEXTA: "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.----------

SÈPTIMA: "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.----------

OCTAVA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto **"EL CONTRATADO"**, tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.----------

DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL ORIGINAL A SIDO SELLADO CON LA SUMA DE $ 49,25
OPERACIÓN Nº 633557
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 29 AGO 2012

MARCELA LILIANA ELIAS
MEDIADORA
D. G. M. Reg. Nº 272

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 4 DPTO. NUMERACIÓN

DECRETO Nº 3297

NOVENA: En caso que **"EL CONTRATADO"** deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.----------

DÉCIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a **"EL CONTRATADO"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.----------

DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la ley 6.838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.----------

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Agosto de 2012.-

MARCELA LILIANA ELIAS
MEDIADORA
D. G. M. Reg. Nº 272

Dr. CESAR RODRIGUEZ GALINDEZ
SECRETARIO DE METODOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE JUSTICIA

000 Nº 0444936

DGR SALTA

IMPUESTO DE SELLOS
Talón para el Contribuyente

F 940

PARTES INTERVINIENTES

Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
ELIAS MARCELA LILIANA	27-22476617-9
MINISTERIO DE EDUCACION	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
29-08-2012		633557

TIPO DE INSTRUMENTO: Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital

CÓDIGO	CONCEPTOS DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
IMPUESTO		48.00
RECARGO		0.00
FOJAS		1.25
INSCRIPCION		0.00
MULTA		0.00
	TOTAL A PAGAR	49.25

SON PESOS: Cuarenta Y Nueve Con 25/100

FORMA DE PAGO: EFECTIVO / CHEQUE 24 hs. / CHEQUE 48 hs.
Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....
BANCO: .....

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 13-09-2012

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999) 18/03/1999